



VALPARAÍSO, 25 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 373

La Cámara de Diputados, en sesión 90° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

En razón al listado de prestaciones específicas cubiertas por el Programa de Garantías Explícitas en Salud (GES), contempladas en el anexo del decreto Régimen de Garantías Explícitas en Salud, a propósito de la ley N° 19.966 que establece un Régimen de Garantías en Salud, no se contempla dentro de las patologías o tratamiento, las cirugías de reconstrucción para personas quemadas.

Al respecto, dentro de los tipos de intervenciones bajo el código 55 se encuentra Gran Quemado, que se define (1) para personas que sufren quemaduras que pueden comprometer su vida, o dejar secuelas funcionales graves permanentes. Es por ello por lo que para este problema de salud quedan incluidas las siguientes enfermedades y los sinónimos que las designen en la terminología médica habitual:

- 1.-Quemado grave adulto
- 2.-Quemado crítico adulto
- 3.-Quemado adulto de probabilidad de sobrevida excepcional
- 4.-Quemado respiratorio adulto o infantil
- 5.-Quemado grave infantil
- 6.-Quemado crítico infantil



7.-Quemado infantil de probabilidad de sobrevida excepcional

8.-Quemado digestivo adulto (esófago, otras partes)

9.-Quemado digestivo infantil (esófago, otras partes)

No evidenciándose en su respectivo desglose al interior de las diversas resoluciones – lo que ya se ha indicado – la cirugía de reconstrucción, en circunstancias a que, tanto para el tratamiento y seguimiento, solo se habla de cirugía reparadora para paciente quemado grave, quemado crítico y sobrevida excepcional.

Sin duda la incorporación de este tipo de cirugías es del todo relevante, en circunstancias a que en el año 2007 el Ministerio de Salud (MINSAL) registró 6435 egresos hospitalarios por quemaduras y el Instituto Nacional de Estadísticas informó de 569 muertes por esta causa. La tasa de mortalidad específica por quemadura en Chile fue 4,5 por 100.000 habitantes para ese año. En el último estudio de carga de enfermedad de 2006 se estimó que las quemaduras producían la pérdida de 7.891 años de vida ajustados por discapacidad (2).

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República instruir a los Ministros de Salud y de Hacienda para que de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.966 y sus respectivos reglamentos, se realicen los estudios necesarios para incorporar al interior del programa de Garantías Explícitas de Salud (GES) las cirugías de reconstrucción para personas quemadas, contemplando a su vez un plan de acompañamiento del grupo familiar como del propio paciente.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Notas:

- 1) AUGE. Problemas de Salud, 55 Gran Quemado, disponible en: <https://auge.minsal.cl/problemasdesalud/index/55> [última vez visto el 23 de junio del 2022]
- 2) MINSAL. Guía Clínica Auge Gran Quemado, marzo del 2016, p. 7, disponible en: <http://www.bibliotecaminsal.cl/wp/wp-content/uploads/2016/04/GPC-GRAN-QUEMADO-FINAL-18-MARZO-2016-DIAGRAMADA.pdf> [última vez visto el 23 de junio del 2022]